



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°035-2024-ENSABAP

Lima, 03 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral N°148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, la Resolución de Consejo Ejecutivo N°002-2024-ENSABAP de fecha 10 de enero de 2024, el Informe N°045-2024-HACH de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N°078-2024-ENSABAP-DA de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N°170-2023-ENSABAP-DAL de fecha 20 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP, por un periodo de cinco años;

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, en el literal b) del artículo 26 del Estatuto de la Ensabap se establece que la Dirección Académica tiene la función de coordinar la ejecución de las acciones referidas a la admisión de estudiantes a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, con Resolución Directoral N°148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°002-2024-ENSABAP de fecha 10 de enero de 2024, se aprueba las vacantes para el ingreso directo del Centro Pre Bellas Artes, correspondiente al Ciclo Regular 2024-I, estableciéndose un total de once (11) vacantes que cubrirán los ingresos directos a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú,

Que, mediante el Informe N°045-2024-HACH de fecha 24 de julio de 2024, el Centro Pre Bellas Artes eleva a la Dirección Académica el resultado de la selección y evaluación de los postulantes mediante el proceso interno del Centro Pre Bellas Artes para el Ciclo Regular 2024-I, que se desarrolló el 22 de julio del 2024;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°035-2024-ENSABAP

Que, a través del Informe N°078-2024-ENSABAP-DA de fecha 25 de julio de 2024, la Dirección Académica remite a la Dirección General la relación de los once (11) estudiantes, que han cubierto las vacantes para los ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes correspondientes al Ciclo Regular 2024 – I;

Que, a través del Informe N°170-2023-ENSABAP-DAL de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que, el número de vacantes cubiertas que ha reportado el Cepreba y la Dirección Académica, sobre el Ciclo Regular 2024-I se encuentran en concordancia con el número de vacantes previamente aprobadas y formalizadas por Resolución de Consejo Ejecutivo N°002-2024-ENSABAP. Por ello, recomienda continuar con el trámite para la formalización de la asignación de once (11) vacantes y, adicionalmente, la Dirección Académica cumpla con emitir las constancias de ingreso correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP, la Ley N°31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ingreso directo a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, hoy Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, de los estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2024-I, según se detalla a continuación:

Puesto de mérito	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL	ESPECIALIDAD
01	cp20242008	Walde Diaz Alessandra Melissa	86,10	Pintura
02	cp20242067	Ramirez Ocampo Diana Carolina	85,37	Pintura
03	cp20242034	Arica Tapia Paula Karina	85,35	Pintura
04	cp20242039	Villanueva Cabello Ariana	85,15	Escultura
05	cp20242091	Alvarado Campos Albert Smith	83,55	Escultura
06	cp20242040	Chuchon Huachopoma Raul Alexis	83,16	Educación Artística
07	cp20242089	Gonzales Calderon Tracy Kiara	82,79	Grabado



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°035-2024-ENSABAP

08	cp20242064	Estrella Huamani Nicole Jackelin	82,50	Conservación y Restauración
09	cp20242001	Lopez Chagua Fabrizio Sebastian	82,03	Educación Artística
10	cp20242063	Castillo Crisostomo Eder Anthony	81,03	Educación Artística
11	cp20242049	Bendezu Ccoicca Luis Angel	80,81	Educación Artística

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección Académica la emisión de las constancias de ingreso para los estudiantes señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA

Directora General

MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú